

Barrio de la Gracia limde con el Caserío que ba a S^{ra} Jhu
Calle de Pedro Barberde por la parte de abaxo y por
del que por esta Ciu^d. se havia hecho merced a Juan Gar
ria Marcon ess^{no}. que fue deste numero. En que en el
seaya obrado cosa alguna hasta de presente causa por
que en las Particiones que se formaron de los Diez
que quedaron por su ymune del dicho de
exchuyr de solar sin hauer hecho ad Judicari
alguna como se Justifica del testimonio dado
por Alfonso Sanchez Cayuela y queros ess^{no}. de
techo numero, y no haviéndose obrado en el tiem
po prevenido por ordenanza es faultativo esta Ciu^d.
conferir a otra persona la expresada merced; y
el Informe de los E^{res}. D^{os} Antonio Molina Gomara
y D^{os} Mathes Perez de Tudela E^{res}. Consta que ha
biendo reconocido el sitio y en formado de de
ferentes Vecinos de Conozim^{to}. Resulta ser Malenjo
y to car privativamente esta Ciu^d. para hazer gra
cia del a quien tenga por comben^{te} con lo de mas
que es memoria, testimonio y en forme de
ven de Cuyo Consejo y n^o licencia esta Ciu^d.
Acordo hazer e hizo gracia y merced a to
D^{os} Alfonso de Quebara del mencionado solar
bajo los Síndicos que desuso se contienen con
tal que a deser obligado y to de mas por se dor
que fueren de dicho solar cada uno en su tiem
po a pagar a los Propios de la Ciu^d. en cada